

Protección del patrimonio cultural material en caso de conflicto armado: especial referencia al tráfico ilícito de bienes culturales

Protection of material cultural heritage in armed conflict: special reference to the illicit trafficking of cultural property

Inés González Piñeiro¹

Universidad de Santiago de Compostela, España

Sumario: 1. Introducción - 2. Patrimonio Cultural Material - 2.1. Concepto - 2.2. Amenazas y Protección - 2.3. Límites en la Protección - 3. Especial Referencia al Tráfico de Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado - 3.1. Antecedentes - 3.2. Actualidad - 3.2.1. Estado Islámico y la Financiación del Terrorismo - 4. Preocupación Internacional y Necesidad de Cooperación - 5. Conclusiones.- 6. Bibliografía.

Resumen: Los conflictos armados siempre han supuesto un grave peligro para nuestro patrimonio cultural, el cual conforma nuestra memoria e identidad como sociedad, y por ello debe ser preservado con prioridad por la comunidad internacional, pero la evolución de los mecanismos legales de protección parece estancada e incapaz de dar respuesta ante las nuevas características de los conflictos armados en los que la participación de actores armados no estatales es impredecible y no responde ante los mandatos internacionales destinados a la protección patrimonial. Grupos terroristas como el Estado Islámico han encontrado en la destrucción del patrimonio un método de lucha a través de la extinción de la identidad que define a los pueblos y en el tráfico ilícito de bienes culturales un medio de financiación muy productivo. Esto hace que nos cuestionemos la validez del marco jurídico actual y la necesidad de buscar nuevas estrategias en la protección de nuestra herencia cultural.

Palabras Clave: Patrimonio Cultural, Protección, Conflicto Armado, Tráfico Ilícito, Terrorismo, Financiación, Comunidad Internacional.

Abstract: Armed conflicts have always been a serious danger to our cultural heritage, which forms our memory and identity as a society, and therefore must be preserved with priority by the international community, but the evolution of legal protection mechanisms seems stagnant and incapable to respond to the new characteristics of armed conflicts in which the participation of non-state armed actors is unpredictable and does not respond to international mandates for cultural heritage protection. Terrorist groups such as the Islamic State have found in the destruction of heritage a method of struggle through the extinction of the identity that defines peoples and in the illicit trafficking of cultural property a very productive means of financing. This causes us to question the validity of the current legal framework and the need to seek new strategies in the protection of our cultural heritage.

Keywords: Cultural Heritage, Protection, Armed Conflict, Illicit Traffic, Terrorism, Financing, International Community.

¹Graduada en Derecho por la Universidad de Santiago de Compostela (España). Máster Universitario en Seguridad, Paz y Conflictos Internacionales de la Universidad de Santiago de Compostela (España).

1. INTRODUCCIÓN

La identidad propia que caracteriza a los diferentes pueblos, que autodefine a una sociedad, diferenciando sus características o poniendo en común similitudes que las acercan, está conformada por su patrimonio cultural, tanto de las formas materiales como de las inmateriales, y su cualidad de permanencia depende, en gran parte en estos tiempos de incertidumbre, del interés internacional y del valor de excepcionalidad que se le conceda. En 1954 la Convención de la Haya dejaba presente la magnitud e implicaciones que tiene cualquier daño a estos bienes, dándole la consideración de agravio para el patrimonio cultural de toda la humanidad.

Existe un amplio abanico jurídico internacional destinado a la protección de los bienes culturales, y sus instrumentos principales en caso de conflicto son la Convención de la Haya de 1954 y sus protocolos de 1954 y 1999, además del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998. La asimetría como factor clave a la hora de caracterizar estos nuevos conflictos ha supuesto un grave retroceso en la protección patrimonial, ya que los instrumentos jurídicos clásicos destinados a perpetuar el legado patrimonial, en estos casos, se ponen en duda y se consideran insuficientes para predecir y cubrir todos los posibles supuestos derivados de estas nuevas guerras, siendo el terrorismo la máxima representación de dicha asimetría, el verdadero foco de atención sobre el que versa este ensayo se encuentra en la aparición y participación de los actores no estatales en la destrucción patrimonial y más concretamente en la autofinanciación del Estado Islámico a través del tráfico ilícito de bienes culturales.

2. PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL

2.1. CONCEPTO

En virtud del artículo 1 de la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de 1972, se considerará "patrimonio cultural":

Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia; Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia; Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

El patrimonio cultural, tanto sus formas materiales como inmateriales, conforma la identidad que caracteriza a cada pueblo, dotándolo de un valor excepcional que despierta el interés internacional en su protección, ya que como hace referencia la Convención de la Haya de 1954, cualquier menoscabo en estos bienes supone un agravio para el patrimonio cultural de toda la humanidad. El compromiso internacional en su protección queda plasmado en el artículo 6.1 de la Convención de 1972, en cuanto se hace referencia a que siempre bajo el respeto a la soberanía estatal de los territorios en los que se encuentre estos bienes considerados patrimonio universal, se reconoce el deber de la comunidad internacional de cooperar en la protección de los mismos.

2.2. AMENAZAS Y PROTECCIÓN

El deber internacional de conservación cobra especial relevancia ante los efectos devastadores en el patrimonio cultural ocasionados por los conflictos armados. Los riesgos de que se deterioren o destruyan este tipo de bienes irremplazables incrementa la preocupación de la comunidad internacional sobre la efectividad que poseen los mecanismos de protección ante las nuevas amenazas.

Actualmente existe un amplio marco jurídico internacional que se dedica a la protección de los bienes culturales, destacando la importancia que se deriva de la

Convención de la Haya de 1954 por ser la primera norma convencional que tiene por objeto específico la regulación de los bienes culturales²definiéndolos, por tanto, por primera vez en el ámbito internacional y distinguiendo dos tipos de protección para los mismos, destinando su Capítulo I a una protección general y el Capítulo II a una especial³. En cuanto a sus protocolos: el primero, de 14 de mayo de 1954, se encargar de establecer el destino de los bienes una vez terminan las hostilidades, arrojando luz sobre la restitución o exportación ilegal de un país a otro; y el segundo Protocolo de 26 de marzo de 1999, intenta perfeccionar esta protección mediante el establecimiento, entre otras cosas, de la responsabilidad penal individual por destrucción de bienes culturales de especial importancia para la humanidad, estableciendo que cada Estado Parte adoptará las medidas necesarias para tipificar como delitos, con arreglo a la legislación nacional, las infracciones conforme a lo establecido en el artículo 15 de este Protocolo⁴.

El patrimonio cultural material durante los conflictos armados se expone a un gran número de peligros entre los que se encuentra la destrucción, deterioro o pérdida, intencionada o no, de áreas arqueológicas enteras, muchas de las cuales han sido declaradas como Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO, lo cual alarma a la comunidad internacional por la gravedad de la pérdida que implican estos hechos. En los últimos años en relación a la salvaguarda de nuestra herencia cultural, los problemas que más han preocupado a la comunidad internacional conciernen a la destrucción deliberada de este patrimonio por parte de grupos terroristas y el aumento del tráfico ilícito de bienes culturales sustraídos durante los conflictos en Oriente Medio.

En la destrucción deliberada que realizan los grupos terroristas, destaca el resurgir de la iconoclasia, con objeto de destruir al enemigo por medio de la destrucción de su identidad. Esta destrucción de la identidad deriva de que los conflictos surgen del choque de culturas y ya no se combate por intereses como se hacía en las conocidas como Guerras de Primera Generación, ni por ideas como en las de Segunda Generación, sino que llega el turno del combate por la identidad. Mary Kaldor habla sobre que el principal desencadenante de las “nuevas guerras” es la identidad política. Con política de identidades se refiere “a la reivindicación del poder basada en una identidad concreta: nacional, de clan, religiosa o lingüística.”⁵ Joris D. Kila, a su vez, hace mención del análisis realizado por Bevan en *The Destruction of Memory* de “las conexiones del patrimonio con la identidad y el conflicto y su potencial para ser usado estratégicamente por los contendientes, por ejemplo, para negar el pasado, así como el futuro”. Si eliminas las singularidades que definen a un pueblo y destruyes lo que conforma su memoria colectiva, es una manera de borrar su existencia de la historia⁶.

Otras de las amenazas existentes son los clásicos botines de guerra o las denominadas como antigüedades de sangre, concepto “que recoge aquellas piezas arqueológicas, mosaicos, vasijas, esculturas y demás obras de arte y piezas culturales expoliadas de museos y zonas de valor arqueológico de Oriente Medio por

² CAAMIÑA DOMÍNGUEZ, C.M. “La Protección Internacional de los Bienes Culturales en Tiempo de Guerra, Cuestiones actuales del derecho mercantil internacional”, *Constitución y Leyes, COLEX*, 2005, pág. 97

³ MIRANDA GONÇALVES, R. “La Protección del patrimonio cultural material en caso de conflicto armado”, *Revista Jurídica da Presidência*, Vol. 19, N° 118, 2017, pág. 248

⁴ MIRANDA GONÇALVES, R. (2017) *Op. Cit.* pág. 249

⁵ BARDOS NIETO, V. M. y DURAN CENIT, M. “Las “Nuevas Guerras”: Una Propuesta Metodológica para su Análisis”, *Revista UNISCI*, N° 38, 2015, pág. 13

⁶ KILA, JORIS D. “Protección de bienes culturales en conflictos armados”, *AFKAR /IDEAS*, N° 43, 2014, pág. 71

coleccionistas privados en subastas o por encargo, incluso algunos en paradero desconocido.”⁷

A pesar de ser depositario de la protección de bienes culturales, a veces, va a ser el propio ejército el que se vea involucrado negativamente en los acontecimientos. Un ejemplo se puede encontrar en la vulneración por parte de EEUU, con el desvalijamiento del museo de Bagdad (2003), del Segundo Protocolo de 1999 por el cual se prohíbe exportar bienes culturales de territorios ocupados y garantizar la devolución de los mismos⁸. Eso sumado a la utilización de lugares culturales como puntos clave estratégicos para el ejercicio de operaciones militares, lo cual facilita la aparición de daños colaterales. Entre la destrucción o deterioro de estas zonas reutilizadas para operaciones militares poseen especial relevancia los casos de Samarra en Irak⁹, donde destaca la destrucción de la “mezquita dorada” de Al Askari, o el caso de las ciudades sirias de Palmira, donde se usaban sus ruinas como localización desde la que lanzar misiles, y Aleppo donde la ventaja estratégica de su localización supuso que terminase en ruinas¹⁰.

2.3. LÍMITES EN LA PROTECCIÓN

A pesar de lo mencionado hasta ahora, y del resto de legislación existente, es preciso destacar la discutible efectividad de dichos instrumentos para la protección de los bienes culturales, derivada de la evolución que han experimentado los conflictos armados en la actualidad. La protección del patrimonio cultural en caso de conflicto se enfrenta a diferentes problemas, por ejemplo destaca la limitación que supone, que tanto la Convención de la Haya como sus protocolos solo sean vinculantes jurídicamente para aquellos Estados parte de los mismos, siendo por tanto su efectividad discutible a pesar de que se llegue a considerar, por su aplicación continuada, cierto valor consuetudinario a este instrumento.

Durante los conflictos armados, el patrimonio cultural puede ser víctima de daños colaterales derivados de la necesidad militar o víctimas de ataques o saqueos deliberados orquestados por actores no estatales. En este sentido, podemos observar como la legislación no llega a cubrir todos los supuestos posibles derivados de la asimetría y desestructuración que caracteriza a los conflictos actuales, pese a haber sido estos instrumentos, en su día y bajo el contexto derivado del final de la Segunda Guerra Mundial, de gran efectividad.

La máxima representación de la asimetría se encuentra en la figura del terrorismo, la cual ha supuesto un verdadero quebradero de cabeza a la hora de su regulación y en atención a la gravedad de la destrucción deliberada y pillaje, casi industrializado, de los bienes culturales que llevan a cabo estos actores no estatales. Las garantías de protección se ven mermadas ante la aparición en los conflictos de figuras que no forman parte oficial de los conflictos, como los insurrectos o rebeldes¹¹, o no son considerados como sujetos de derecho internacional como los terroristas o grupos de delincuencia organizada¹².

Fernández Hernández J. J. (2018) hace referencia a Joris D. Kila cuando menciona que:

La Convención de la Haya de 1954 se basa en antiguos tipos de guerra asimétrica entre combatientes oficiales. Las sanciones penales no son aplicables en caso de combatientes no oficiales, si bien hay mejoras que afectan a instrumentos que proporciona el derecho penal internacional para juzgar a individuos que han cometido crímenes (de guerra) contra bienes

⁷MATEO, M. “Antigüedades de sangre: el mercado del arte y la financiación del terrorismo islámico”, *Historia y Pensamiento, Revista cultural Ecos de Asia*, 13.02.2017. Recuperado de: <http://revistacultural.ecosdeasia.com/antiguedades-de-sangre-el-mercado-del-arte-y-la-financiacion-del-terrorismo-islamico/>

⁸MIRANDA GONÇALVES, R. (2017) *Op. Cit.* pág. 252

⁹KILA, JORIS D. (2014) *Op. Cit.* pág. 69

¹⁰MIRANDA GONÇALVES, R. (2017) *Op. Cit.* pág. 252

¹¹KILA, JORIS D. (2014) *Op. Cit.* pág. 79.

¹²MIRANDA GONÇALVES, R. (2017) *Op. Cit.* pág. 250.

culturales, se hace necesario imponer sanciones penales o disciplinarias a las personas (combatientes oficiales o no) que hayan ejecutado u ordenado que se lleve a cabo una contravención de la Convención (Artículo 28 de la Convención) y aplicar las normas de tipo penal contempladas en el Capítulo IV del Segundo Protocolo.¹³

Los daños colaterales derivados de la necesidad militar son objeto continuo de debate, porque resultan de un choque entre, la responsabilidad militar de proteger el patrimonio cultural de manera eficaz frente a la necesidad de emprender ataques contra objetivos militares legítimos. "Actualmente, la necesidad militar se considera una herramienta, del mismo modo que la protección de los bienes culturales, para alcanzar el objetivo de una misión."¹⁴

Para superar esta devastadora oleada de destrucción y expolio, que encuentra sus máximas en los conflictos de Oriente Medio, se requiere de una revisión de los instrumentos legales para adaptarlos a la situación actual, además es necesario fomentar la investigación y comunicación entre los equipos responsables de la protección, tanto los expertos culturales los cuales requieren de formación en materia de operaciones militares, como el ejército en materia de patrimonial. Es imperante la cooperación internacional destinada a la protección del patrimonio cultural en caso de conflicto y la necesidad de reforzar la implantación de medidas destinadas a la actuación preventiva en esta materia.

3. ESPECIAL REFERENCIA AL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES EN CASO DE CONFLICTO ARMADO

Según declara la Comisión Europea:

El tráfico de bienes culturales es la transferencia o la retención ilegales del patrimonio cultural, es decir, de objetos que posean valor artístico, histórico o arqueológico para un país determinado. El tráfico de bienes culturales puede darse por diversas circunstancias, desde robos menores hasta excavaciones furtivas o traslados de obras de arte en situaciones de conflicto armado. Sea cual sea el motivo, se trata de una de las principales formas de comercio delictivo, y los actuales mecanismos nacionales e internacionales no cuentan ni con el material ni con el apoyo necesarios para afrontar el problema.¹⁵

El tráfico ilícito de bienes culturales adquiere una renovada atención en los últimos años debido a los conflictos armados en Oriente Medio donde se produce un aumento alarmante de excavaciones ilegales, robos y saqueos en museos y yacimientos arqueológicos de gran valor cultural, donde llama especialmente la atención la utilización por parte de los grupos terroristas de esta práctica de expolio o pillaje para la posterior venta en el mercado negro de estos bienes y así financiar sus actividades. Junto al nivel de clandestinidad en el que opera, el tamaño de las redes de tráfico, el cruce de fronteras por el que se lleva a cabo y el destino al que se dirigen las ganancias obtenidas, parte de la problemática de este delito, como bien menciona Noguera Gracia, T. (2018) es que:

Si bien quien saquea es consciente de su acción, quien adquiere el bien ilícitamente adquirido no siempre conoce su origen, lo cual ha dado origen a largos procesos judiciales, u la restitución, indemnización o retorno que disponen las normas internacionales no siempre resulta sencilla.¹⁶

3.1. ANTECEDENTES

¹³ FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, J. J. "Protección del patrimonio cultural en caso de conflicto armado", *Cadernos de Dereito Actual*, N° 9, Núm. Ordinario, 2018, pág.101

¹⁴ KILA, JORIS D. (2014) *Op. Cit.* pág. 70

¹⁵ COMISIÓN EUROPEA, CULTURA, Apoyar la cultura y la creatividad de Europa, *Culture Forum*: El tráfico de bienes culturales. Recuperado de: https://ec.europa.eu/culture/policy/culture-policies/trafficking_es

¹⁶ NOGUERA GRACIA, T. "Iconoclasia: Destrucción del Patrimonio y Narrativa en el Yihadismo", *Cadernos de Dereito Actual*, N° 10. Núm. Ordinario, 2018, pág. 14

Durante siglos ha sido una práctica clásica entre los combatientes tras un conflicto armado el hacerse con botines de guerra, y no es hasta que se produce la distinción legal entre objetivos militares y civiles que se comienza paulatinamente a perseguir estas actividades tan nocivas para el patrimonio cultural¹⁷. La protección concreta de los bienes culturales no aparece hasta que se empiezan, por tanto, a codificar las leyes y usos de la guerra a finales del siglo XIX.¹⁸ Y no fue hasta la Segunda Guerra Mundial, debido a sus devastadoras consecuencias en la destrucción de bienes culturales y el famoso robo de arte por los nazis, que se reguló expresamente, para afrontar este problema, la obligación internacional de restitución de bienes culturales. Según Fernández Hernández, J. J. (2018):

[...] con la entrada de las tropas estadounidenses en Alemania, y por lo que se refiere a la restitución de los bienes de carácter cultural que habían sido objeto de confiscación por el gobierno nazi, se estableció una regulación para el tratamiento de aquellos bienes hallados en Alemania. [...] La devolución de los bienes que pudieran ser identificables y que, en el momento de la ocupación del Estado invadido existieran. [...] Se prohibieron además, los negocios de cualquier tipo que tuvieran por objeto la transferencia de bienes situados en Alemania.¹⁹

Tras estos acontecimientos se comienza paulatinamente a regular expresamente sobre la protección patrimonial, dando lugar a la aparición del marco jurídico actual y favoreciendo al nacimiento de organizaciones tan importantes como es la UNESCO tras el final de la Segunda Guerra Mundial, fundada el 16 de noviembre de 1945, siendo clave su labor en la restitución de bienes culturales a su lugar de origen de haber sido sustraídos ilícitamente.

La idea de un control eficaz de este tráfico ilícito de bienes culturales parecía verse dificultada más adelante, a partir de 1993 con la desaparición de las fronteras interiores en la Unión Europea, según describe Fernández Hernández, J. J. (2018) este "hecho facilitaba el flujo ilegal intracomunitario de bienes culturales, así como la constitución de Estados miembros de tránsito desde los cuales dichos bienes pueden ser más fácilmente exportados hacia terceros Estados."²⁰ Ante esto se establece la Declaración general en el Acta Única Europea sobre los artículos 13 y 14, en virtud de la cual:

Ninguna de estas disposiciones afectará al derecho de los Estados miembros de adoptar aquellas medidas que estimen necesarias en materia de control de la inmigración de terceros países, así como con respecto a la lucha contra el terrorismo, la criminalidad, el tráfico de drogas y el tráfico de obras de arte y de antigüedades.

Pese a todos los avances en la materia quedaron como manifestaciones de fracaso en la protección del patrimonio cultural eventos como la guerra en los Balcanes o entre Iraq y EEUU, donde según palabras de Pignatelli y Meca, F. (2008) se hizo evidente "la insuficiencia de los instrumentos jurídico existentes en derecho internacional para prevenir los ataques y destrucción, la apropiación, el robo y el saqueo de los bienes culturales y el vandalismo sobre ellos."²¹ Y hoy se puede repetir dicha afirmación, ya que los mecanismos de protección existentes fueron diseñados para una situación de conflicto entre Estados nación, las medidas de protección nacieron acordes con un contexto específico como fue el de la Segunda Guerra Mundial y por tanto difiere en gran medida de la realidad actual ya que el esquema que rige los conflictos hoy en día posee un fuerte carácter asimétrico que no es compatible con el cumplimiento eficaz del marco jurídico existente para la protección patrimonial y que se encuentra obsoleto, pese a su pasada efectividad.

¹⁷ FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, J. J. (2018) *Op. Cit.* pág.102

¹⁸ PIGNATELLI Y MECA, F. "La protección de los bienes culturales en los conflictos armados", en Barraca de Ramos, P. (Ed.), *La lucha contra el tráfico ilícito de Bienes Culturales: LctiBC*, Madrid: Ministerio de Cultura, 2008, pág. 131

¹⁹ FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, J. J. (2018) *Op. Cit.* pág. 104

²⁰ *Ibid.*, pág. 105

²¹ PIGNATELLI Y MECA, F. (2008) *Op. Cit.* pág.132

3.2. ACTUALIDAD

Hoy en día uno de los problemas que requiere especial mención es el relacionado con el fuerte incremento del expolio, saqueo o pillaje arqueológico y artístico, siendo sus motivos diversos. El aumento de este delito deriva de razones político-financieras en su gran medida. Por un lado un gran número de yacimientos arqueológicos se encuentra en Estados que, bien no poseen suficientes recursos para una eficaz administración del patrimonio cultural o carecen de total interés en destinar fondos a la protección de estos bienes, lo que genera una situación de abandono de los mismos y una ausencia de vigilancia que deriva en una mayor facilidad en su acceso como botín de guerra²². Como menciona el Rúa Junquera, M. (2018) "a pesar de que Siria e Irak son estados miembros de la Convención y tienen la obligación de salvaguardar y respetar los bienes culturales, debido al estado de descomposición de sus instituciones, dichos mandatos no están entre sus prioridades."²³

El saqueo está motivado principalmente por las ventajas económicas que genera, consecuencia de un mercado negro de antigüedades en auge, hoy en día muy presente como método de financiación del terrorismo, por lo que durante el curso de las hostilidades es utilizado también como estrategia para debilitar económicamente a la parte contraria.

3.2.1. Estado Islámico y la financiación del terrorismo

El Estado Islámico de Irak y el Levante, el Estado Islámico de Irak y Siria, EIIL, ISIS o Daesh, son los diferentes nombres que toma este grupo terrorista a partir de 2014, y que lleva operando desde entonces entre los territorios de Irak y Siria, siendo el 2019 el año en el que se declara oficialmente la pérdida de su control territorial. En estos años se ha cobrado incontables víctimas humanas, se ha caracterizado por la violencia en los medios y por la ola de destrucción a su paso de bienes culturales irremplazables, dotando estos actos de un nuevo sentido propagandístico sin precedentes hasta ahora.

A partir de junio de 2014, fecha de su autoproclamación, parte de las actuaciones del Estado Islámico se dirigieron inmediatamente a eliminar los bienes que conforman la memoria colectiva, más concretamente los ataques se focalizaron en lugares religiosos de las comunidades no suníes, por ejemplo, las mezquitas chiíes de Mosul y Tel Afar, la retirada de una estatua de la Virgen de una iglesia en Mosul, la destrucción del templo yazidí de las Tres Hermanas en Bashiqa o el templo kakai de Mazar Yad Gar en Hamdaniya²⁴.

Según Lizaranzu Perinat, M. T. (2016) el mensaje se convierte, por tanto en un golpe adicional a los exiliados, a los expertos en la protección y conservación del patrimonio y, en definitiva, a la comunidad internacional, que ve como desaparece una herencia común²⁵.

Estos comportamientos de destrucción bárbarica no son novedosos, existiendo numerosos precedentes históricos, en los cuales se buscaba la negación de la existencia del grupo contrario mediante la destrucción de su patrimonio cultural, eliminando su identidad y borrándolos de la línea histórica, lo que en palabras de Miranda Gonçalves, R. (2017):

El deseo aniquilador de todo vestigio de otra raza, etnia, religión, o cultura siempre ha sido un motivador muy real. La destrucción de la cultura de una

²² KILA, JORIS D. (2014) *Op. Cit.* pág. 68

²³ RÚA JUNQUERA, M. "La destrucción del patrimonio material y el Estado Islámico", *Cadernos de Dereito Actual*, N° 10. Núm. Ordinario, 2018, pág. 289

²⁴ ALDANONDO SALAVARRÍ, I. "Fanatismo religioso iconoclasta: La destrucción de los budas de Bamiyán", *AFDUAM*, N°19, 2015, pág. 429 Recuperado de: https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/676295/AFDUAM_19_1_17.pdf?sequence=4

²⁵ LIZARANZU PERINAT, M. T. "El papel de la UNESCO en la protección del patrimonio en zonas de conflicto", *Actualidad Jurídica Uría Menéndez*, N° 42, 2016, pág.10. Recuperado de: <https://www.uria.com/documentos/publicaciones/4960/documento/tribuna.pdf?id=6209>

parte de la población es una parte más de la destrucción de esa población y los bienes destruidos atacan directamente a toda la humanidad²⁶.

Lo que si va a presentar una novedad es que más allá de la pura destrucción, también van a encontrar una ventaja económica a través de la venta en el mercado negro de los bienes culturales expoliados, lo que supone una gran amenaza para el patrimonio de Oriente Medio además de una fuente de ingresos importantes para un grupo terrorista tan peligroso como es el Estado Islámico. Se considera que las ganancias que aporta el tráfico de piezas de arte, interfiere como uno de los factores económico que ayuda a perpetuar la continuidad de estos conflictos y ayuda en la consecución de una proyección internacional para el terrorismo yihadista²⁷.

En el caso de Siria, desde el comienzo de la guerra en el año 2011 "más de 3000 de los 15000 grande sitios arqueológicos del país fueron saqueados"²⁸. Este nuevo auge del expolio y venta ilegal de bienes culturales que persigue una finalidad puramente lucrativa supone una grave amenaza para todo el patrimonio arqueológico de las zonas que se encuentran bajo los efectos de conflictos armados, y precisamente tiene su razón de ser en gran medida por las nuevas características de estos conflictos. Miranda Gonçalves, R. (2017) hace referencia a que:

La mayoría de los conflictos en desarrollo muestran rasgos asimétricos e híbridos, donde segmentos de los contendientes se encuentran a menudo conformados por milicias y actores armados no estatales. Este es un aspecto clave, pues por un lado al carecer de reconocimiento u oficialidad, se encuentran al margen del marco legislativo imperante, lo cual dificultará también la exigencia de responsabilidades. Por otra parte, la naturaleza ideológica de algunos de estos grupos fomenta la destrucción o el expolio deliberado del patrimonio cultural.²⁹

Como se comentó anteriormente la gran dificultad reside no tanto en el expolio sino en la posterior venta, ya que los bienes salen de su área de procedencia y se mueven por diferentes rutas, atravesando Estados de tránsito para llegar finalmente a su destino donde se comercializan. Se sabe por lo general quienes son los encargados del pillaje en primera instancia, por ejemplo, en el caso del Estado Islámico son ellos los que poseen bajo su dominio los terrenos arqueológicos, pero lo más complicado para destapar estas tramas es establecer un vínculo a través de la procedencia del bien cultural que incrimine a los proveedores y compradores, es decir se debe establecer el origen del bien para poder determinarlo como antigüedad de sangre. Como hace referencia el Rúa Junquera, M. (2018) "resulta tremendamente difícil impedir a escala global que aquellos que demandan dichos bienes no lleguen a obtener los bienes, debido a la propia configuración de las redes de tráfico de arte como organizaciones criminales transnacionales."³⁰

Por lo general, los entramados de estas redes de tráfico que toman provecho de la globalización son muy complicados tanto por el nivel de clandestinidad en el que se realiza el transporte de los bienes a través del cruce de numerosas fronteras, como por el uso de intermediarios en diferentes puntos del extranjero hasta que llegan a los proveedores y posteriormente a los compradores que en muchas ocasiones desconocen la exacta procedencia de los bienes o sobre su extracción ilegal, por ejemplo, el periódico ABC publicaba un artículo sobre un caso reciente donde "la organización utilizaba además una serie de sociedades interpuestas y falsificaba las facturas para conseguir opacidad de las operaciones irregulares."³¹

²⁶ MIRANDA GONÇALVES, R. (2017) *Op. Cit.* pág. 251

²⁷ NOGUERA GRACIA, T. (2018) *Op. Cit.* pág. 15

²⁸ PEZZINI, R. "Pillaje en Siria: las "antigüedades de sangre"", *Le Journal International*, 23.02.2017. Recuperado de: <http://www.lejournalinternational.info/es/pillage-syrie-financement-terrorisme-enquete-antiquites-sang/>

²⁹ MIRANDA GONÇALVES, R. (2017) *Op. Cit.* pág. 254

³⁰ RÚA JUNQUERA, M. (2018) *Op. Cit.* pág. 289

³¹ MUÑOZ, P. y MORCILLO, C. "Las rutas de las <<antigüedades de sangre>> de Daesh, al descubierto", *ABC España*, 13.05.2018. Recuperado de: https://www.abc.es/espana/abc-rutas-antigüedades-sangre-daesh-descubierto-201805130146_noticia.html

Por lo tanto, hay un primer comprador que paga a los terroristas y luego los bienes se trasladan a través de diversos intermediarios hasta llegar a su destino, terminando estas antigüedades de sangre por lo general en Europa y Estados Unidos. Según hace referencia Pezzini, R. (2017) en su artículo para *Le Journal International*: La organización terrorista detecta los puntos estratégicos intermediarios entre Siria y Europa. Así, contrabandistas del Estado Islámico traen la mercancía a ciudades como Beyrouth o el sur de Turquía. El objetivo es encontrar un cruce entre Oriente Medio y Europa, donde el espacio Schengen facilita enormemente la circulación [...] Cambio de propietarios, intercambio entre vendedores y restauradores, ausencia de papeles sobre el origen del producto, hacen que este mercado sea completamente opaco.³²

El rastreo de estas piezas supone todo un reto para la comunidad internacional, y según la Comisión Europea considera que parte de los problemas a los que se debe poner solución para poder proteger eficazmente el patrimonio cultural frente al tráfico ilícito son: primero, la incoherencia de la terminología y las definiciones jurídicas, concretamente entre leguas de la Unión Europea; segundo, discordancia entre las legislaciones de los estados miembros; y tercero, falta de información y datos sobre el tráfico de bienes culturales. La Comisión Europea en su *Culture Forum* sobre el tráfico de bienes culturales, concluye destacando que “es responsable de adoptar medidas para garantizar, por un lado, una sólida base real de la política, y, por otro, la posibilidad de establecer medidas eficaces para afrontar el problema de manera concertada con otras organizaciones internacionales.”³³

4. PREOCUPACIÓN INTERNACIONAL Y NECESIDAD DE COOPERACIÓN

Ante los alarmantes hechos, la preocupación de la comunidad internacional se tradujo en la Resolución 2199 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada por 50 países en 2015, considerándose este año como nuevo “punto de inflexión” en la actitud internacional ante la salvaguarda del patrimonio cultural. Esta Resolución prohíbe el comercio de bienes culturales provenientes de Irak y Siria, y entre sus incorporaciones se encuentra expresamente una condena de la destrucción deliberada del patrimonio. Irina Bokova manifestaba que, de esta manera, se reconoce como el patrimonio cultural se encuentra en primera línea de los conflictos actuales y que debe ser situado en primera línea de las respuestas políticas y de seguridad a las crisis.

Entre estas medidas, es representativa la firma de un acuerdo entre Italia y la UNESCO, en febrero de 2016, para la creación del primer grupo de trabajo de emergencia para la cultura del mundo, “el Comando Carabinieri de Italia para la Protección del Patrimonio Cultural”, compuesto por expertos civiles y los carabinieri italianos, y dirigido por Fabrizio Parrullio.³⁴

El 24 de marzo de 2017 el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprueba la Resolución 2347, que plasma de manera oficial los avances a los que se había llegado durante la conferencia internacional sobre protección del patrimonio cultural en tiempo de conflictos armados, de diciembre de 2016 en Abu Dhabi. Irina Bokova tras la adopción unánime de dicho texto, se dirigió a los miembros exponiendo que la destrucción del patrimonio cultural era un crimen de guerra y una táctica de guerra, y que defender ese patrimonio era un imperativo de seguridad. Desde Palmira hasta el Santuario de Mosul, los sitios de patrimonio cultural eran

³² PEZZINI, R. (23.02.2017) *Op. Cit.*

³³ COMISIÓN EUROPEA, CULTURA, Apoyar la cultura y la creatividad de Europa, *Culture Forum*: El tráfico de bienes culturales. Recuperado de: https://ec.europa.eu/culture/policy/culture-policies/trafficking_es

³⁴ NACIONES UNIDAS, Cobertura de Reuniones y Comunicaciones de Prensa, Consejo de Seguridad 7907º Reunión (24 de marzo de 2017). “El Consejo de Seguridad condena la destrucción, el contrabando de patrimonio cultural por grupos terroristas, adoptando por unanimidad la Resolución 2347 (2017)”. Recuperado de: <https://www.un.org/press/en/2017/sc12764.doc.htm>

símbolos de unidad, testimonios del dialogo de culturas que siempre habían existido, recalcando que los extremistas violentos lo saben y por eso tratan de destruirlo.

La Resolución 2347, busca reforzar la cooperación internacional y el marco legal y normativo internacional destinado a impedir la destrucción deliberada de bienes culturales y la financiación de los grupos terroristas a través de la excavación ilegal, saqueo y contrabando de bienes procedentes de sitios arqueológicos, museos, bibliotecas y archivos:

Enfatizando que la destrucción ilegal del patrimonio cultural, el saqueo y el contrabando de bienes culturales en caso de conflictos armados, en particular por parte de grupos terroristas, y el intento de negar las raíces históricas y la diversidad cultural en este contexto pueden alimentar y exacerbar el conflicto y obstaculizar la reconciliación nacional posterior al conflicto, que socava la seguridad, la estabilidad, la gobernanza y el desarrollo social, económico y cultural de los estados afectados.³⁵

Por último, cabe mencionar entre estos avances históricos el compromiso internacional, que se alcanza durante lo que se conoce como “el G7 de la cultura”, el 30 y 31 marzo de 2017 en Florencia, para la creación de los “Casos Azules de la Cultura”, cuerpo dependiente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que se dedicará en exclusiva a la protección de los bienes culturales en tiempo de guerra. Se adopta así la Declaración de Florencia, texto que condena la destrucción del patrimonio cultura y exige un mayor esfuerzo por parte de la comunidad internacional para luchar contra el tráfico ilegal de bienes culturales, del que sacan su mayor tajada los grupos terroristas y la delincuencia organizada.

También considero representativo añadir una clara manifestación de los avances sobre el terreno que se están realizando en esta materia, en concreto un reciente caso que según describe Suárez-Mansilla, M. (2018) en 2018 la Policía Nacional española llevo a cabo una detención en Barcelona por:

Presunta participación en una red de comercialización de antigüedades procedentes de Libia que servía para financiar al DAESH. Se trata de la primera operación policial en el a que se demuestra la financiación directa del grupo terrorista mediante el expolio de piezas arqueológicas, a pesar de que existían fundadas sospechas para creer que se trataba de una fuente de ingresos habitual desde el comienzo de su actividad, a medida que iban controlando nuevos territorios.³⁶

5. CONCLUSIONES

Buscar justicia internacional en un sistema avejentado que no está a la altura de las exigencias y no tiene capacidad de respuesta eficaz ante las demandas de protección actuales, supone sin duda todo un reto y lo primero que se requiere es reevaluar la importancia que tiene y debe tener esta materia en la agenda internacional frente a muchos otros problemas a los que se enfrenta la comunidad internacional cada día, y calibrar, a partir de ahí, cuales son las medidas más eficaces de acuerdo con los recursos y la financiación que se obtenga.

³⁵S/RES/2347 (2017). Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/organized-crime/mandates_on_trafficking_in_cultural_property/resolution_2347/N1707909_S.pdf

³⁶ SUÁREZ-MANSILLA, M. “Antigüedades de sangre: la conexión entre tráfico de bienes culturales y terrorismo”, *Artworldlaw*, 22.05.2018. Recuperado de: <http://artworldlaw.com/es/antiguedades-de-sangre-la-conexion-entre-trafico-de-bienes-culturales-y-terrorismo/>

Dada la magnitud del problema y su carácter transnacional considero que la estrategia a seguir debe regirse atendiendo a los mismos tres principios en los que se organizan las estrategias, por ejemplo, en la lucha contra el terrorismo yihadista y para la lucha contra algunas actividades que realiza el crimen organizado, como es el trata de personas. En los casos anteriores se lleva a cabo la que se conoce como estrategia de las 3Ps, prevenir, perseguir y proteger, y considero que destinando en igual medida tiempo y recursos a cada una se aumentaría en gran medida la eficacia en la protección del patrimonio cultural, reduciendo consecuentemente la capacidad de actividades derivadas, como es la autofinanciación de un grupo terrorista a partir del tráfico ilegal de bienes culturales.

Tras varios años de conflicto, a día de hoy somos testigos de las consecuencias que supone la falta de una actuación a tiempo, porque pese a que la comunidad internacional se haya puesto las pilas en esta materia, como he dejado patente anteriormente, entristece que haya sido necesario experimentar primero una oleada de destrucción y pérdida de tal envergadura para que se empezasen a tomar medidas realmente eficaces. Siendo en muchos casos irreparable el daño ya producido, es reconfortante saber al menos de la existencia de varios movimientos que se han organizado tras dichos eventos para ayudar con la reconstrucción de monumentos, recuperación de la memoria histórica material y a través de la restitución de los bienes culturales sustraídos ilícitamente.

Mediante la información y educación social sobre la materia que ayude así a la comprensión y una mayor involucración civil tanto del saqueador como del comprador, junto al apoyo internacional y el aumento de la aportación financiera destinada a prevenir desde un primer momento que se produzcan estos sucesos, se podría poner freno a una práctica como la del expolio o pillaje en estas áreas arqueológicas y a su posterior venta, ayudando a detener la autofinanciación de grupos armados no estatales que destinan esas ganancias a la perpetuación de conflictos terribles o a la realización de actos terroristas por todo el mundo.

Es preciso demostrar que, a veces, las tragedias de este calibre trascienden con un efecto contrario, como es el caso de unir a la población a la hora de encontrar soluciones, buscando romper así, de una vez por todas, con las intenciones que poseía el Estado Islámico mediante la destrucción patrimonial y el saqueo masivo de alimentar una violencia sectaria entre comunidades.

6. BIBLIOGRAFÍA

- ALDANONDO SALAVARRÍ, I. "Fanatismo religioso iconoclasta: La destrucción de los budas de Bamiyán", *AFDUAM*, N°19, 2015, págs. 421- 437. Recuperado de: https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/676295/AFDUAM_19_1_17.pdf?sequence=4
- BARDOS NIETO, V. M. y DURAN CENIT, M. "Las "Nuevas Guerras": Una Propuesta Metodológica para su Análisis", *Revista UNISCI*, N° 38, 2015.
- CAAMIÑA DOMÍNGUEZ, C.M. "La Protección Internacional de los Bienes Culturales en Tiempo de Guerra, Cuestiones actuales del derecho mercantil internacional", *Constitución y Leyes*, *COLEX*, 2005.
- COMISIÓN EUROPEA, CULTURA, Apoyar la cultura y la creatividad de Europa, Culture Forum: El tráfico de bienes culturales. Recuperado de: https://ec.europa.eu/culture/policy/culture-policies/trafficking_es
- FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, J. J. "Protección del patrimonio cultural en caso de conflicto armado", *Cadernos de Derecho Actual*, N° 9, Núm. Ordinario, 2018, págs. 97-105.
- KILA, JORIS D. "Protección de bienes culturales en conflictos armados", *AFKAR /IDEAS*, N° 43, 2014, págs. 68-71.
- LIZARANZU PERINAT, M. T. "El papel de la UNESCO en la protección del patrimonio en zonas de conflicto", *Actualidad Jurídica Uría Menéndez*, N° 42, 2016, págs. 07-16. Recuperado de:

<https://www.uria.com/documentos/publicaciones/4960/documento/tribuna.pdf?id=6209>

MATEO, M. "Antigüedades de sangre: el mercado del arte y la financiación del terrorismo islámico", *Historia y Pensamiento, Revista cultural Ecos de Asia*, 13.02.2017. Recuperado de:

<http://revistacultural.ecosdeasia.com/antiguedades-de-sangre-el-mercado-del-arte-y-la-financiacion-del-terrorismo-islamico/>

MIRANDA GONÇALVES, R. "La Protección del patrimonio cultural material en caso de conflicto armado", *Revista Jurídica da Presidencia*, Vol. 19, N°. 118, 2017, págs. 244-256.

MUÑOZ, P. y MORCILLO, C. "Las rutas de las <<antigüedades de sangre>> de Daesh, al descubierto", *ABC España*, 13.05.2018. Recuperado de: https://www.abc.es/espana/abci-rutas-antiguedades-sangre-daesh-descubierto-201805130146_noticia.html

NACIONES UNIDAS, Cobertura de Reuniones y Comunicaciones de Prensa, Consejo de Seguridad 7907° Reunión (24 de marzo de 2017). "El Consejo de Seguridad condena la destrucción, el contrabando de patrimonio cultural por grupos terroristas, adoptando por unanimidad la Resolución 2347 (2017)". Recuperado de: <https://www.un.org/press/en/2017/sc12764.doc.htm>

NOGUERA GRACIA, T. "Iconoclasia: Destrucción del Patrimonio y Narrativa en el Yihadismo", *Cadernos de Derecho Actual*, N° 10. Núm. Ordinario, 2018, págs. 09-17.

PEZZINI, R. "Pillaje en Siria: las "antigüedades de sangre"", *Le Journal International*, 23.02.2017. Recuperado de:

<http://www.lejournalinternational.info/es/pillage-syrie-financement-terrorisme-enquete-antiquites-sang/>

PIGNATELLI Y MECA, F. "La protección de los bienes culturales en los conflictos armados", en Barraca de Ramos, P. (Ed.), *La lucha contra el tráfico ilícito de Bienes Culturales: LctiBC*, Madrid: Ministerio de Cultura, 2008, págs. 131-150.

RÚA JUNQUERA, M. "La destrucción del patrimonio material y el Estado Islámico", *Cadernos de Derecho Actual*, N° 10. Núm. Ordinario, 2018, págs. 281-291.

S/RES/2347 (2017). Recuperado de:

https://www.unodc.org/documents/organized-crime/mandates_on_trafficking_in_cultural_property/resolution_2347/N1707909_S.pdf

SUÁREZ-MANSILLA, M. "Antigüedades de sangre: la conexión entre tráfico de bienes culturales y terrorismo", *Artworldlaw*, 22.05.2018. Recuperado de:

<http://artworldlaw.com/es/antiguedades-de-sangre-la-conexion-entre-trafico-de-bienes-culturales-y-terrorismo/>